



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2017-MPLC/A

Quillabamba, 20 de Noviembre del 2017.

VISTOS: El Proveído N° 5675-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 340-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el informe N° 1456-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, el Informe N° 1557-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 088-2017-R-CRS/GSP/MPLC del Responsable de la Coordinación de Relleno Sanitario Prof. José Luis Quispe Pumayali, el Contrato N° 034-2017-AS-UA-MPLC de fecha 3/10/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°28-2017-CS-MPLC (1ra. Convocatoria)** se convocó para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la actividad: **“Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”**, habiendo sido favorecido con la Buena Pro en fecha 20 de setiembre del 2017 a la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL** representado por su Gerente General Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, llegándose a suscribir el Contrato N° 34-2017-AS-UA-MPLC en fecha 3 de octubre del 2017, por un importe total de **S/. 70,346.00** (setenta mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles), como se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	5800	Galones	Diésel B5 - S50	S/. 11.75	S/. 68,150.00
	180		Gasohol 84 Plus	S/. 12.20	S/. 2,196.00

Detallándose en la clausula quinta del citado contrato el plazo de entrega del suministro del combustible que es como sigue:

FECHA DE ENTREGA	DIESEL B5 S50	GASOHOL 84 PLUS	UNIDAD DE MEDIDA
Setiembre	838	45	Galón
Octubre	420	45	Galón
Noviembre	1720	45	Galón
Diciembre	2822	45	Galón
TOTAL	5800	180	Galón

Que, mediante Informe N° 088-2017-R-CRS/GSP/MPLC el Responsable de la Coordinación de Relleno Sanitario Prof. José Luis Quispe Pumayali, indica que el contrato N° 34-2017-AS-UA-MPLC fue suscrito en fecha 3 de octubre del 2017 fecha posterior en la que debería iniciar la entrega del combustible, en razón de que en el mismo se detalla **primera entrega en setiembre del 2017**, siendo así y a efecto de cumplir con el suministro correcto, forma de pago exacta de acuerdo a la cantidad, solicita que se modifique los meses y cantidades del suministro del Diesel B5 S50 y Gasohol 84 Plus detallados en la clausula quinta del contrato indicado líneas arriba, presentando nuevo cronograma de suministro de combustible que es como sigue:

FECHA DE ENTREGA	DIESEL B5 S50	GASOHOL 84 PLUS	UNIDAD DE MEDIDA
Octubre	1658	60	Galón
Noviembre	1900	60	Galón
Diciembre	2242	60	Galón
TOTAL	5800	180	Galón

Que, mediante Informe N° 1557-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que el proceso de selección en referencia se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por tanto esos son los cuerpos normativos aplicables al presente caso, seguidamente se efectuó la revisión y análisis del expediente, donde se observa lo siguiente:

- De la revisión del requerimiento realizado por el área usuaria, las bases del proceso de selección y del contrato se advierte que el cronograma de entrega tiene como su primera entrega el mes de setiembre del 2017 en una cantidad de 838 galones de diesel B5 S50 y 45 galones de gasohol 84 plus, por lo que considerando la fecha de suscripción del contrato (3/10/2017), se tiene que la primera entrega se encontraría fuera del plazo establecido en el cronograma, conforme lo indicado por el mismo área usuaria.

Siendo así y teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por el Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2017-MPLC/A

Supremo N°056-2017-EF, que precisa en su "Artículo 142: Modificaciones convencionales al contrato: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE";

- En conclusión, opina que se debe atender la solicitud presentada por el Responsable de la Coordinación de Relleno Sanitario, debiéndose proceder a la modificación del cronograma de suministro de combustible del contrato N° 34-2017-AS-UA-MPLC.

Estando a lo precedentemente expuesto y a los Informes Técnicos y Legales del Visto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 34-2017-AS-UA-MPLC suscrito en fecha 3 de octubre del 2017 entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL para el suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol 84 Plus), para la actividad: "Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", conforme al siguiente detalle:

FECHA DE ENTREGA	DIESEL B5 S50	GASOHOL 84 PLUS	UNIDAD DE MEDIDA
Octubre	1658	60	Galón
Noviembre	1900	60	Galón
Diciembre	2242	60	Galón
TOTAL	5800	180	Galón

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, así como la elaboración de la respectiva Adenda debiendo mantenerse las demás condiciones y obligaciones del Contrato original.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL, y a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/smt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. GSPbcos.
c.c. Unidad Abastecimientos.
c.c. Grifo Don Miguelito.
c.c. Página Web

